"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES MONZON Eulogio Francisco FAU 20534750430 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2025 19:31:26 -05:00

Ica, 08 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000009-2025-P-CSJIC-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 08 de enero de 2025, presentada por el abogado César Orlando Garnique Ramírez, la Resolución Administrativa N° 000007-2025-P-CSJIC-PJ, de fecha 07 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Así pues, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Asimismo, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Tercero.- El inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causa de extinción del contrato de trabajo, lo que en la doctrina dominante se conoce como extinción de la relación laboral según su origen, es decir, por la voluntad unilateral del trabajador (renuncia).

Así, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; no obstante, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse una relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral; por consiguiente, la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y

guarde determinadas formalidades. En tal sentido, el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Cuarto.- Siguiendo dicha línea dispositiva, el artículo 82° del Reglamento interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2022-CE-PJ, señala que: *"El término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación de el/la servidor/a de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración. El término de la relación laboral es por: (…) b) renuncia (…)".*

Quinto.- Ahora, se tiene que, la Resolución Administrativa Nº 000131-2023-P-PJ, de fecha 03 de febrero de 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, resolvió en su artículo primero:

> *"MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 0023- 2017-P-PJ, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*
>
> *ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia, inclusive, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras.*
> *Los jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras, serán designados por el Presidente de la Corte Superior respectiva. (…)"*

Es así que, en virtud a dicha atribución, la presidencia de Corte se encuentra facultada para designar, dejar sin efecto y/o dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza.

Quinto.- Ahora, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 000007-2025-P-CSJIC-PJ, de fecha 07 de enero de 2025, este despacho dispuso entre otras cosas, designar a partir del 08 de enero de 2025 al abog. Cesar Orlando Garnique Ramírez en el cargo de confianza de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Posteriormente, con solicitud de fecha 08 de enero de 2025, el citado servidor, acude a este despacho, formalizando su declinatoria (renuncia) al cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, atendiendo a las razones que detalló -entre ellas- un inconveniente de índole personal.

Sexto.- Al respecto, este despacho atendiendo que la renuncia o retiro voluntario del trabajador, es causa suficiente de extinción del vínculo laboral, expresado en la voluntad unilateral del trabajador, conforme lo indicado *supra,* y teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas administrativas para no afectar la labor del área de recursos humanos, se considera a bien estimar la declinatoria formulada por el recurrente, y en mérito al artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, exonerar el plazo de treinta días, debiendo además dejarse sin efecto la conclusión de la C.P.C. Giovanna Matilde Muñoz Palma, como Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, contenida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000007-2025-P-CSJIC-PJ.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinatoria del abog. **Cesar Orlando Garnique Ramírez**, en el cargo de confianza de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la conclusión de la C.P.C. **Giovanna Matilde Muñoz Palma**, como Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, contenida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000007-2025-P-CSJIC-PJ, debiendo mantenerse en el cargo hasta la evaluación y designación del empleado de confianza a cargo de dicha área.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional difunda el presente documento a conocimiento de magistrados y personal de todo el Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, ODANC-ICA, magistrados y personal jurisdiccional y administrativo e interesados.- ***Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.***

Documento firmado digitalmente

EULOGIO FRANCISCO CACERES MONZON
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica